

# NUEVA REALIDAD MIGRATORIA VENEZOLANA<sup>1</sup>

## *NEW VENEZUELAN IMMIGRATION REALITY*

**Jassir Y. Heredia B.<sup>2</sup>**  
Abogada especialista

**Diego Battistessa<sup>3</sup>**  
Cooperante Internacional e investigador de la Universidad Carlos III de Madrid

### RESUMEN

Venezuela de ser un país receptor de migrantes se convirtió en un país de emigrantes. Es solo en la última década que Venezuela ha experimentado un flujo migratorio de sus nacionales, con un importante crecimiento en los últimos años, generando una extraordinaria ola masiva de emigrantes nunca antes visto en la historia venezolana y donde se ven afectados los países de la región. Anteriormente no era común ver a un venezolano (a) lejos de su tierra, a menos que no se tratara de turismo o de algún negocio puntual, pero hoy día ya no es así. Sin analizar los motivos históricos y socio-políticos que han llevado a la nación sudamericana a cambiar su patrón migratorio, en este trabajo se presentará, sin embargo, la situación migratoria actual tomando como referencia los principales destinos acogido por los migrantes venezolanos.

**Palabras Claves:** Migración, Venezuela, Asilo, Derechos Humanos, Crisis Humanitaria, Refugio.

### ABSTRACT

From being a country that receives migrants, Venezuela became a country of emigrants. It is only in the last decade that Venezuela has experienced a migratory flow of its nationals, with an important growth in recent years, generating an extraordinary wave of massive emigrants never before seen in Venezuelan history and where the countries of the region are affected. Previously it was not common to see a Venezuelan

---

<sup>1</sup> Artículo recibido 19 de marzo de 2018 y aprobado el 19 de mayo de 2018.

<sup>2</sup> Abogada especialista en Derecho Procesal Civil, Derechos Humanos Interculturales, Experto en Pueblos Indígenas y Cooperación Internacional.

<sup>3</sup> Cooperante internacional experto en migraciones, investigador del Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” de la Universidad Carlos III de Madrid y Coordinador del Master en Acción Solidaria Internacional e Inclusión Social de la misma universidad.

far from their land, unless it was not tourism or a specific business, but today is no longer the case. Without analysing the historical and socio-political reasons that have led the South American nation to change its migration pattern, this paper will present, nevertheless, the current migratory situation taking as reference the main destinations hosted by Venezuelan migrants.

**Keywords:** Migration, Venezuela, Asylum, Human Rights, Humanitarian Crisis, Refugee.

**Sumario: Introducción. I Migración venezolana en cifras. II. Países destino. II.A. Migración venezolana en Colombia. II.B. Migración venezolana en Estados Unidos. II.B.1. Venezolanos y venezolanas en busca de asilo en Estados Unidos. II.C. Migración venezolana en Perú. II.D. Migración venezolana en Ecuador. II.E. Migración venezolana en Argentina. II.F. Migración venezolana en Brasil. II.F.1. Venezolanos y venezolanas en busca de asilo en Brasil. II.G. Migración venezolana en España. III. Respuestas desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Bibliografía.**

\* \* \*

## **Introducción**

El desplazamiento siempre ha estado presente en la historia de la humanidad, existiendo zonas de asilos<sup>4</sup> consideradas sagradas, siendo el pueblo hebreo el primer antecedente del derecho de asilo, tal y como lo señala Trujillo Raúl<sup>5</sup>, con las seis ciudades de refugio que por mandato de Dios designó Moisés y estableció Josué<sup>6</sup>.

Ahora bien, para algunos autores, el siglo XX se considera como el siglo de las migraciones masivas y los desarraigados<sup>7</sup>, debido principalmente a la primera y segunda guerra mundial<sup>8</sup>, sin embargo fue a finales del siglo XIX cuando se vivió la primera

---

<sup>4</sup> La palabra asilo, del latín *asylum*, y este del griego *ásylon* que significa sitio inviolable, Real Academia Española. “Diccionario de la lengua española”, 2014, 23ed. Disponible en: <http://dle.rae.es>

<sup>5</sup> Vid. Trujillo Herrera, Raúl. “La unión Europea y el Derecho de Asilo”, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2003, pp. 37-51.

<sup>6</sup> El señor dijo a Moisés: Dí a los israelitas: cuando hayáis pasado el Jordán hacia la tierra de Canaán, elegiréis ciudades que nos sirvan de refugio...” La Santa Biblia, Números 35 versículo de 9 a 11 - disponible en: <https://bibleview.org/es/biblia/moisés/6ciudades/>

<sup>7</sup> Prieto-Godoy, Carlos Alberto. “La situación de las migraciones internacionales mixtas, un desafío constante para el derecho internacional de los refugiados y el derecho de asilo”, en *Dikaion* 22-1, 2013, pp. 83-107

<sup>8</sup> *Ibidem*

gran ola migratoria<sup>9</sup>. Puesto en cifras, unos 120 millones de personas emigraron a otros países, de los que casi 60 millones fueron europeos que emigraron al continente americano, Oceanía y África<sup>10</sup>, aunque por supuesto, existen grandes diferencias entre la ola migratoria de finales del siglo XIX, siglo XX y la actual<sup>11</sup>.

Ciertamente estos conflictos bélicos del siglo XX dejaron una gran ola masiva de desplazados de tal magnitud, que los estados se vieron obligados a responder a esta situación específicamente europea<sup>12</sup>. En efecto la creación de la Organización Internacional de la Migraciones nace como respuesta a esta situación, de esta manera la segunda guerra mundial marca un antes y un después en el tratamiento jurídico que se le da a la institución del asilo, redefiniéndose totalmente tal y como bien lo ha señalado Trujillo Herrera, Raúl<sup>13</sup>, *instaurándose los pilares de un sistema que ha prevalecido sin discusión durante cuatro décadas*.

La Asamblea General de Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1946 adoptó la constitución de la Organización Internacional de Refugiados, reconociendo en su constitución<sup>14</sup> que los verdaderos refugiados y personas desalojadas constituyen un problema urgente de carácter y alcance internacionales y acordando crear una organización especializada y vinculada con Naciones Unidas. En 1950, la Asamblea General de Naciones Unidas creó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y en 1951 se adoptó la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, mismo año que se crea el Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (PICMME), que posteriormente pasaría a ser lo que conocemos hoy día como la Organización Internacional de las Migraciones (OIM)<sup>15</sup>.

---

<sup>9</sup> O'Rourke, Kevin H. "The European Grain Invasion, 1870-1913." *The Journal of Economic History*, vol. 57, no. 4, 1997, pp. 775-801. JSTOR, JSTOR, [www.jstor.org/stable/2951160](http://www.jstor.org/stable/2951160).

<sup>10</sup> De la Dehesa, Guillermo. "Comprender la inmigración", Alianza Editorial, 2008, pp. 71-86

<sup>11</sup> Enzensberger dice al respecto, "En cualquier época y por las razones más diversas, una parte importante de la humanidad siempre ha estado en movimiento: de forma pacífica o forzada, en simple migración o huyendo; una circulación que necesariamente tenía que dar lugar a continuas turbulencias," Enzensberger, H.M. "La gran migración. Treinta y tres acotaciones," Anagrama, Barcelona, 1992, pp. 11-26

<sup>12</sup> Pécod, Antoine. "Politización/Despolitización De las Migraciones: Discursos y Prácticas de la Organización Internacional para las Migraciones." *Relaciones Internacionales*, no. 36, 2018, pp. 177-196.

<sup>13</sup> Trujillo Herrera, Raúl, op. cit. p 57.

<sup>14</sup> Constitución de la Organización Internacional de Refugiados. Nueva York, 15 de diciembre de 1946. Disponible en: <https://www.dipublico.org/10651/constitucion-de-la-organizacion-internacional-de-refugiados-nueva-york-15-de-diciembre-de-1946/>

<sup>15</sup> Vid. Historia de la OIM, disponible en la página web de la organización en: <http://www.spain.iom.int/es/historia>

Ahora bien, La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) afirma que la migración representa una importante tendencia en el siglo XXI que acarrea consecuencias que tendrán repercusiones a largo plazo en los sistemas políticos, sociales y económicos y que cambiarán la composición de los estados nación<sup>16</sup>. En este sentido, la Unión Europea no ha dejado de ser protagonista del fenómeno de la movilidad humana, tal y como lo establece Solanes Corella, Angeles<sup>17</sup>, la Unión Europea no ha dejado de recibir personas con voluntad de asentamiento obligando a los estados a reformular *las políticas relativas a entrada y permanencia legal en territorio comunitario*<sup>18</sup>.

Actualmente uno de los mayores retos que enfrentan las políticas migratorias de los estados es la integración, vocablo que ha sido muy discutido y analizado en este contexto. Tomaremos para los fines del presente trabajo la interpretación polisémica y holística de Javier de Lucas Martín<sup>19</sup> quien establece que la integración *es un proceso de carácter global, que abarca todos los aspectos sociales, culturales, económicos, jurídicos y políticos*, incidiendo en todos los sujetos implicados<sup>20</sup>.

En tal sentido podemos decir que el problema del estado jurídico y político de los inmigrantes en la UE y en España es sobre todo un problema de inclusión, pero no en el sentido clásico de inclusión social, como categoría opuesta a la exclusión y a la marginación, sino de inclusión política<sup>21</sup>.

## I. Migración venezolana en cifras

En el presente artículo dibujaremos una situación general del masivo flujo migratorio protagonizado por la población venezolana tanto hacia los vecinos países de

---

<sup>16</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *La OIM resalta la importancia de incluir la movilidad humana en los programas de desarrollo ecológicos y sostenibles*, 06 de abril de 2012. Disponible en: <https://www.iom.int/es/news/la-oim-resalta-la-importancia-de-incluir-la-movilidad-humana-en-los-programas-de-desarrollo>

<sup>17</sup> Profesora Titular de Filosofía del Derecho, Universitat de València.

<sup>18</sup> Vid. Solanes Corella, Angeles. “La respuesta internacional al desafío de las migraciones: el caso de la unión europea”. *Inmigración, Multiculturalismo y Derechos Humanos*. Tirant lo Blanch. Madrid, 2009, pp 291-324.

<sup>19</sup> Catedrático de Filosofía del Derecho y filosofía Política.

<sup>20</sup> De Lucas Martín, Javier. “El Derecho ante el reto de la integración: Los instrumentos jurídicos de respuesta a la presencia estable de los inmigrantes”. *XXIX Jornadas de Estudio. Derecho, inmigración e integración*. 21, 22 y 23 de noviembre de 2017, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, pp. 15-43.

<sup>21</sup> Varios autores, “La Universalidad de los derechos sociales: el reto de la inmigración”. *Reconocimiento, inclusión, ciudadanía. Los derechos sociales de los inmigrantes*. Tirant Lo Blanch, 2004, pp.27-36

América, como Colombia, EEUU, Brasil, Perú, Ecuador y Argentina, así como hacia el viejo continente, en específico España y consideraremos más en detalle las situaciones de aquéllos venezolanos y venezolanas que solicitan asilo en los países de acogida. Todo ello tomando en cuenta que por su ser una situación de reciente data, no contamos con suficiente doctrina por lo que las fuentes investigativas son algunos datos ofrecidos por instituciones gubernamentales de los países receptores, artículos de prensa, opiniones de expertos, y otros estudios realizados.

Aunque las cifras no son exactas, algunos estudios dan una muestra de la realidad. En este sentido, María Teresa Romero, miembro del Comité Académico de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE), en su artículo publicado por la Red Liberal de América Latina (RELIAL) titulado “*Migración y Libertades*”<sup>22</sup>, comenta que a pesar que el actual gobierno de Nicolás Maduro se ha negado a publicar estadísticas, se calcula que en 2015 eran unos dos millones de venezolanos los que habían migrado, desde 1999<sup>23</sup>.

Según datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)<sup>24</sup>, unos 133.000 venezolanos han solicitado refugio en otros países entre 2014 y 2017, pero a ellos se agregan otros 363.000 que se han acogido a otras "alternativas legales", que son ofrecidas especialmente por países latinoamericanos.

Por su parte en el libro de Hechos del Mundo 2017 (The World Fact Book)<sup>25</sup>, publicado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés) se establece que más de un millón de venezolanos han emigrado mientras Hugo Chávez

---

<sup>22</sup> Romero, María Teresa. “La emigración masiva, otra de las tragedias de Venezuela”. *Migración y Libertades*, 2017 pág. 26. Disponible en: <http://relial.org/biblioteca/libro/migracion-y-libertades-2017>

<sup>23</sup> En efecto, se puede leer en el artículo: *El actual gobierno de Nicolás Maduro –como el anterior de Hugo Chávez– se ha negado a publicar estadísticas, pero entre los registros de inmigrantes de otros países y los de varios estudios de expertos en la materia, en 2015 eran unos dos millones de venezolanos los que habían abandonado Venezuela desde que el denominado Socialismo del Siglo XXI llegó al país, en 1999; una migración semiforzada ante las cada vez más deterioradas condiciones políticas, económicas y sociales nacionales. Sin embargo, ya se está hablando de cifras mucho mayores. Sólo en los Estados Unidos, se dice que la cifra actual de venezolanos legales e ilegales para este 2017 llegó al millón y medio. En 2015, sólo los residenciados legalmente en ese país se estimaban en unos 260,000; una cantidad ya entonces contrastante con la de 1980 que no pasaba de 33,000 inmigrantes. También en 2015 se produjeron casi 20,000 movimientos migratorios hacia España, un 53% más que en 2014, según el Instituto Nacional de Estadística (INE).*

<sup>24</sup> France 24, *Líderes de América se reúnen para analizar la situación de los refugiados*, Brasilia 2018. Disponible en: <http://www.france24.com/es/20180219-lideres-america-latina-refugiados-region>

<sup>25</sup> Central Intelligence Agency. *The World Factbook. Venezuela*. Last updated on March 14, 2018. Disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ve.html>

Frías ha estado en el poder<sup>26</sup>. Por su lado, en la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana (ENCOVI) de 2017<sup>27</sup>, se estima que hay 1,3 emigrantes por hogares, es decir, alrededor de 815 mil personas han emigrado<sup>28</sup>. Como vemos, ciertamente las cifras no son exactas pero si permiten dibujar un panorama de la realidad actual de la migración venezolana.

## II. Países destino

El **Observatorio de la Diáspora Venezolana**<sup>29</sup>, coordinado por **Tomás Páez**, Sociólogo de la Universidad Central de Venezuela, ha elaborado un ranking que nos permite ver de manera clara cuales son los destinos principales de la migración venezolana. De este estudio resulta que Estados Unidos es el principal destino, seguido por España, Italia, Portugal y Colombia. Esta excelente y valiosa labor se basa en datos oficiales, pero hay que considerar que la cantidad de ciudadanos(as) venezolanos(as) en algunos países, por ejemplo Colombia, podría ser muchísimo mayor, por tratarse de países fronterizos y por los millones de colombianos que se nacionalizaron en Venezuela en las últimas décadas.

---

<sup>26</sup> Al respecto se puede leer: While CHAVEZ was in power, more than one million predominantly middle- and upper-class Venezuelans are estimated to have emigrated. The brain drain is attributed to a repressive political system, lack of economic opportunities, steep inflation, a high crime rate, and corruption. Thousands of oil engineers emigrated to Canada, Colombia, and the United States following CHAVEZ's firing of over 20,000 employees of the state-owned petroleum company during a 2002-03 oil strike. Additionally, thousands of Venezuelans of European descent have taken up residence in their ancestral homelands. Nevertheless, Venezuela has attracted hundreds of thousands of immigrants from South America and southern Europe because of its lenient migration policy and the availability of education and health care. Venezuela also has been a fairly accommodating host to Colombian refugees, numbering about 170,000 as of year-end 2016. However, since 2014, falling oil prices have driven a major economic crisis that has pushed Venezuelans from all walks of life to migrate or to seek asylum abroad to escape severe shortages of food, water, and medicine; soaring inflation; unemployment; and violence. Tens of thousands of Venezuelans have migrated, often illegally, to Colombia, Brazil, Mexico, Panama, Chile, Guyana, the Dominican Republic, or taken perilous journeys by raft to Aruba and Curacao. Asylum applications increased significantly in the US and Brazil in 2016 and 2017. Although several receiving countries are making efforts to increase immigration restrictions and to deport illegal Venezuelan migrants, Venezuelans continue to migrate to avoid economic collapse at home.

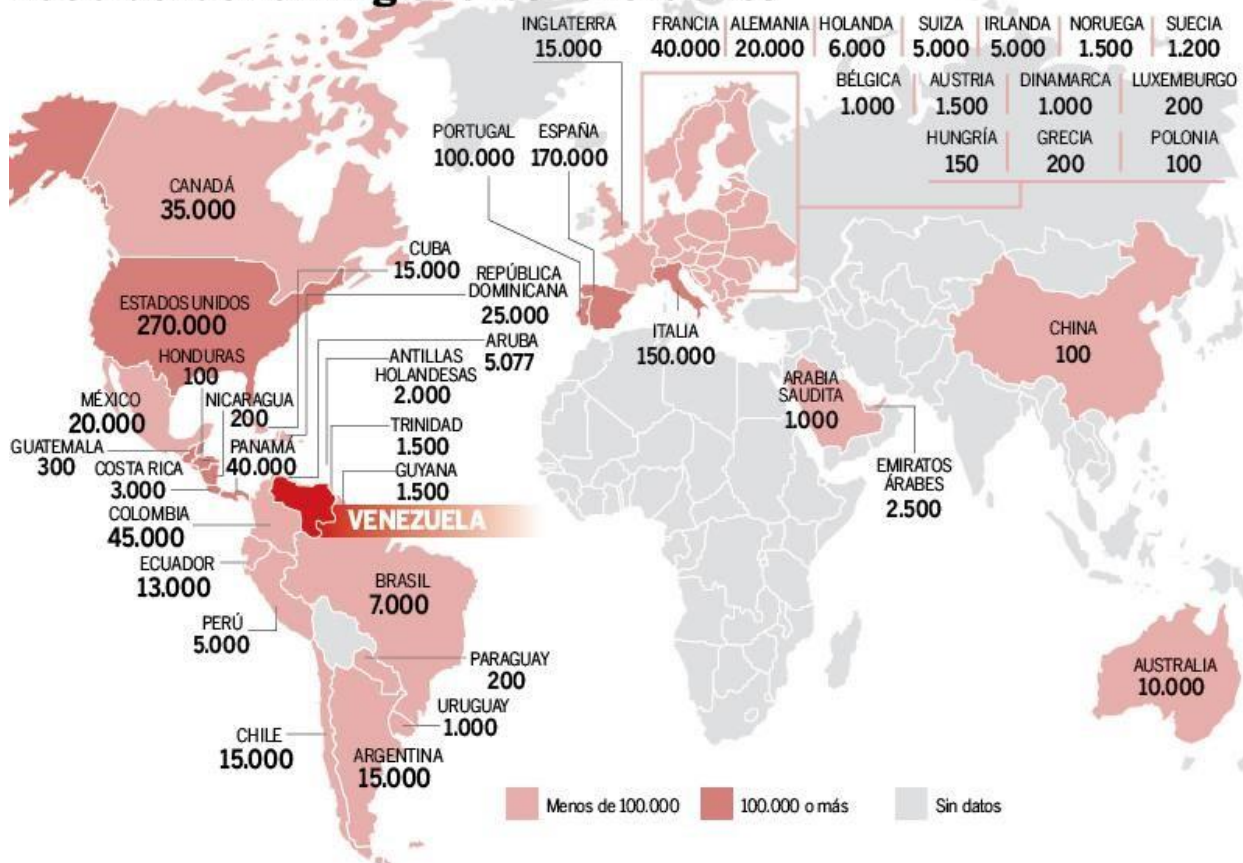
<sup>27</sup> Freitez, A. Encuesta sobre Condiciones de Vida. Venezuela 2017. IIES\_UCAB. Caracas. Disponible en: <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/Presentación-Emigración-ENCOVI-2017-1.pdf>

<sup>28</sup> Esta encuesta es elaborada por un equipo de colaboradores de las universidades venezolanas: Universidad Simón Bolívar (USB), Universidad Central de Venezuela (UCV) y la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

<sup>29</sup> Páez, Tomás. *La Voz de la Diáspora Venezolana*, editorial La Catarata, 2015



## Hacia donde han migrado los venezolanos



Fuente libro: *La voz de la diáspora venezolana* – Tomas Páez, 2015<sup>30</sup>

### II.A. Migración venezolana en Colombia

De acuerdo con recientes estudios, Colombia es el principal destino de la nueva emigración venezolana y no Estados Unidos como se ha pensado hasta ahora. Uno de los partidarios de esta teoría es el profesor Iván de la Vega, director del Laboratorio Internacional de Migraciones, quién considera que Colombia es el principal destino de venezolanos, no solo de América sino del mundo entero<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> El mapa interactivo está disponible en:

[https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1RSugU8ppV7SyOOqiankjB\\_OJXC9s&ll=20.10525525179818%2C-86.19132434999995&z=2](https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1RSugU8ppV7SyOOqiankjB_OJXC9s&ll=20.10525525179818%2C-86.19132434999995&z=2)

<sup>31</sup> FUNINDESUSB, *Así ha cambiado la emigración del venezolano desde 2013*, 25 de Enero de 2017. Disponible en: <http://funindes.usb.ve/2017/01/25/asi-ha-cambiado-la-emigracion-del-venezolano-desde-2013/>

Donde se puede leer además las siguientes afirmaciones por parte del Prof. Iván de la Vega: Colombia es el principal destino de venezolanos no solamente de América sino del mundo entero. La característica especial que tiene esta migración es que se trata en muchos casos de colombianos que vinieron hace 30, 40 o 50 años a Venezuela y tienen descendencia, y hemos detectado incluso hasta de cuarta generación. Aquello sobrepasó los 3.5 millones. La descendencia básicamente está retornando en forma sostenida con su doble nacionalidad. Sale con pasaporte venezolano y arriba allá con pasaporte colombiano o con la cédula, según sea el tipo de viaje, terrestre, aéreo o marítimo.

La magnitud de este fenómeno migratorio es bien visible en los grandes centros urbanos, en primer lugar en la capital Bogotá, donde miles de venezolanos y venezolanas trabajan o estudian. En la zona del Caribe, según el informe del Prof. Iván De la Vega y citado por El Tiempo<sup>32</sup>, la situación es aún más crítica ya que se encuentran municipios con más población venezolana que colombiana. La situación en Colombia es quizás la más emblemática porque establecer con exactitud la cantidad de venezolanos que viven en el país es prácticamente imposible.

Según la revista “Acontecer Migratorio”, que se base en datos oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Migración de Colombia), casi 2.800.000 venezolanos han llegado desde el año 2003 a Colombia, de los cuales 1.426.000 ingresaron por el puesto de control migratorio del aeropuerto El Dorado en Bogotá<sup>33</sup>.

A raíz de esta imposibilidad de determinar la cantidad de personas con ciudadanía venezolana que se encuentran en Colombia y con el fin de proteger sus derechos, el partido Voluntad Popular Colombia ha abierto una página web para hacer un censo y buscar ayuda para los que llegan<sup>34</sup>.

El “caso Venezuela” resulta tan grave para la vecina Colombia, que ha llevado al actual presidente del País y Premio Nobel de la Paz, Juan Manuel Santos, a declarar a finales de 2017 que Venezuela es su peor pesadilla y que una *implosión en la nación vecina puede convertirse en un problema tremendo para el proceso de paz y su país en general*<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> “Venezolanos, la migración más grande en la historia del país”. El Tiempo. 30 marzo 2017. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/venezolanos-la-migracion-mas-grande-en-la-historia-del-pais-72872>

<sup>33</sup> Acontecer Migratorio. *Inmigrantes y Refugiados en un mundo de guerra. Diáspora venezolana*. Volumen 39, Nº8, Pág 10, 8 agosto 2016. Disponible en: <http://jsf.com.mx/revista/rev-agosto-2016.pdf>  
Al respecto, se puede leer: La mayoría arribó con permisos de trabajo, a estudiar, o bajo diferentes modalidades de visa, pero otros, cuyos datos no aparecen en los registros oficiales, ingresaron por algún recodo de la frontera, llegaron a la urbe sin un solo peso en el bolsillo y vagan por las diferentes localidades de la capital. Solo durante la coyuntura que se vivió entre los dos países, en los años 2015 y 2016, entre agosto y junio, 56.042 ciudadanos del país vecino ingresaron al país, según cifras de Migración Colombia. ...La primera ola de migración, en el año 2002, trajo al país muchos profesionales de la industria petrolera. Luego, entre los años 2006 y 2008, llegaron empresarios que vieron cómo sus empresas quebraban en su país de forma paralela al auge económico en Bogotá. Después comenzaron a arribar estudiantes a los que sus padres les decían que en Venezuela ya no iba a existir futuro para ellos.

<sup>34</sup> Ver página web, disponible en: <http://www.voluntadpopularcolombia.com/>

<sup>35</sup> Agencia EFE. Juan Manuel Santos: “Mi peor pesadilla es Venezuela”, Bogotá, 10 de Diciembre de 2017. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/juan-manuel-santos-mi-peor-pesadilla-es-venezuela/20000035-3433983>



Mientras tanto en la zona fronteriza de Colombia y Venezuela, en estos primeros meses de 2018, la situación ha ido empeorando de tal manera que el alcalde de Cúcuta (Colombia), César Rojas, ha solicitado al presidente colombiano, Juan Manuel Santos, declarar una emergencia social ante la gran cantidad de venezolanos que han ingresado a la zona y que duermen en parques y calles<sup>36</sup>.

Santos ha acogido el llamado de Rojas y de otros funcionario públicos que se ven desbordados frente a los masivos flujos migratorios procedentes de Venezuela y ha comunicado que se dejarán de expedir más Tarjetas de Movilidad Fronteriza, usadas por los ciudadanos de regiones de frontera para cruzar los límites nacionales y que se construirá con el apoyo de la ONU un Centro de Atención al Migrante, que en un principio tendrá capacidad para 2.000 personas de paso, así como la creación del Grupo Especial Migratorio (GEM) para reforzar el control y la seguridad en la frontera<sup>37</sup>.

En la ciudad de Miami, uno de los lugares que más ciudadanos venezolanos ha recibido en los últimos años, el día 20 de enero de 2018, la Coalición Internacional por Venezuela, Una Sola Voz (CIPV.org) y el Programa de Ayuda Humanitaria Para Venezuela (ayudahumanitariavenezuela.org) han realizado un acto simbólico en el que ha participado como invitado especial el secretario general de la OEA, Luis Almagro, y donde se ha pedido formalmente a los Presidentes Juan Manuel Santos de Colombia y Michel Temer de Brasil, la instalación de campamentos humanitarios en la frontera con Venezuela para contribuir a aliviar la situación de vulnerabilidad de estos desplazados venezolanos que cruzan la frontera en busca de alimentos y medicinas que no consiguen en su país de origen.

## II.B. Migración venezolana en EEUU

En contraposición con lo señalado por el Profesor Iván de la Vega<sup>38</sup>, según las cifras recolectadas por Tomas Páez en su estudio *La voz de la Diáspora*<sup>39</sup>, EEUU es el primer destino para quienes deciden dejar Venezuela. Los datos hablan de alrededor de

---

<sup>36</sup> El Tiempo. *Cúcuta, cerca de emergencia social por venezolanos durmiendo en calles*. 06 de Febrero de 2018. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cucuta-pide-declarar-emergencia-social-en-la-ciudad-por-venezolanos-179350>

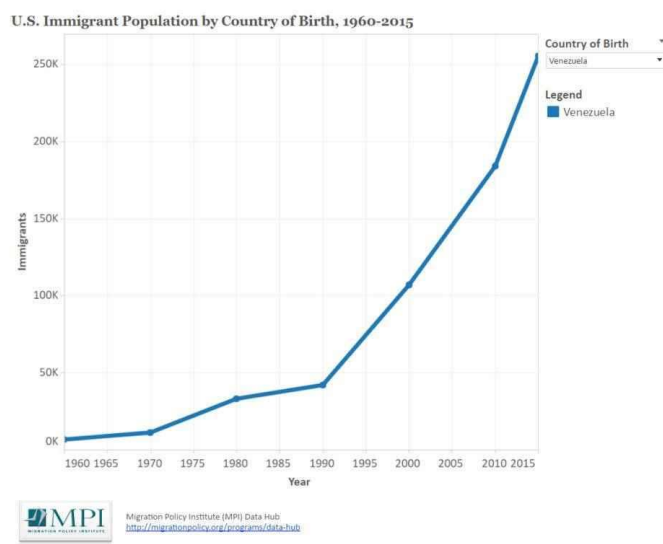
<sup>37</sup> El Tiempo. *Estas son las medidas para afrontar crisis migratoria*. 08 de Febrero de 2018. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/santos-suspende-tarjeta-de-movilidad-fronteriza-y-crea-junta-directiva-para-la-crisis-180414>

<sup>38</sup> Vid. FUNINDESUSB, *Así ha cambiado la emigración del venezolano desde 2013*, 25 de Enero de 2017. Disponible en: <http://funindes.usb.ve/2017/01/25/asi-ha-cambiado-la-emigracion-del-venezolano-desde-2013/>

<sup>39</sup> Páez, Tomás. *La Voz de la Diáspora Venezolana*, editorial La Catarata, 2015

440.000 venezolanos que viven en EEUU de los cuales se estima que unos 40.000 se encuentran indocumentados<sup>40</sup>. Por su parte las cifras oficiales del Instituto de Políticas de Migración de Estados Unidos<sup>41</sup>, establecen que la migración de venezolanos en EEUU ha aumentado del 28% en solo cinco años, desde 2010 a 2015.

En este lapso de tiempo, los venezolanos en Estados Unidos han pasado de ser 184 mil a 256 mil, lo que representaba en 2015 un 0,6% del total de inmigrantes. En el siguiente gráfico realizado por el Instituto de Políticas de Migración de Estados Unidos podemos observar cómo en 1990, se encontraban 42 mil venezolanos en EEUU, representando 0,2% del total de la población migrante, y revisando aún más atrás, en 1960, solo 7.000 venezolanos vivían en EEUU, el equivalente a tan solo 0,1% del total de inmigrantes<sup>42</sup>.



El mismo Instituto de Políticas de Migración indica que la mitad de los venezolanos viven en el estado de la Florida, en su mayoría en el condado de Miami-Dade, y en el mismo estado encontramos también una estimación de 26.000 venezolanos en situación irregular, es decir, cerca del 4% del total de la población que no goza de un estatus migratorio regular en dicho estado<sup>43</sup>.

Si analizamos el dato del Instituto de Políticas de Migración de finales de 2015 y lo comparamos con los últimos datos de *La Voz de la Diáspora* del comienzo de 2018,

<sup>40</sup> Vid. Primer informe del Observatorio de la Diáspora Venezuela, coordinado por el sociólogo Tomás Páez, sobre la migración venezolana en el mundo. Disponible en: [https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1RSugU8ppV7SyOQiankjB\\_OJXC9s&ll=42.29356419,9999985%2C-100.72265620000002&z=8](https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1RSugU8ppV7SyOQiankjB_OJXC9s&ll=42.29356419,9999985%2C-100.72265620000002&z=8)

<sup>41</sup> El Cooperante. *¿Bajará con Trump? Migración de venezolanos a EE.UU. ha aumentado 28% en los últimos cinco años*. Disponible en: <https://elcooperante.com/bajara-con-trump-migracion-de-venezolanos-a-ee-uu-ha-aumentado-28-en-los-ultimos-cinco-anos-2/>

<sup>42</sup> Migration Policy Institute. *Profile of the Unauthorized Population: Florida*. Disponible en: <https://www.migrationpolicy.org/data/unauthorized-immigrant-population/state/FL>

<sup>43</sup> Op. Cit.

podemos determinar que en tan solo 2 años (2016 y 2017), se ha producido una migración de casi 200.000 (184.000 por la precisión) venezolanos a EEUU, lo que significa un aumento en porcentaje del 72%.

### II.B.1. Venezolanos y venezolanas en busca de Asilo en EEUU

Es importante diferenciar entre migración y asilo, en este sentido cabe mencionar que no todas las migraciones tienen como objeto la solicitud de asilo y que esta última mantiene, al interior del fenómeno migratorio, un estatus diferenciado.

Estados Unidos es el país que más ha visto crecer el flujo solicitudes de asilo de venezolanos y venezolanas en los últimos años. Las cifras hablan por sí solas. Haciendo referencia a la agencia de Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS, por sus siglas en inglés) podemos ver reflejados en números como ha ido creciendo cada año a partir de 2013, el número de ciudadanos de Venezuela que llegan a EEUU en busca de asilo político. La USCIS publica cada mes un listado con las diez primeras nacionalidades de las personas que han introducido aplicaciones de asilo político afirmativo en Estados Unidos. En 2013, en ninguno de estos listados figura Venezuela<sup>44</sup>. Sin embargo, en febrero de 2014 podemos notar el primero cambio de tendencia ya que Venezuela se ubicó en el puesto número 10 con la cantidad de 92 solicitudes de asilo político afirmativo introducidas por venezolanos. En 2015, Venezuela figura en el puesto número 6 de nacionalidades que han aplicado por asilo<sup>45</sup> y en 2016, figura en el puesto número 3<sup>46</sup>. Desde entonces, la nacionalidad venezolana se ha mantenido constantemente entre las diez nacionalidades con más aplicaciones y se puede ver cómo se ha producido un aumento exponencial a medida que se hiciera más severa la

---

<sup>44</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. *Leading Nationalities for Asylum Applications filed with USCIS, October 2013*. Source: RACG2301, Uscis Asylum Division. Disponible en: <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Outreach/Notes%20from%20Previous%20Engagements/Asy-AffirmativeAsylum-Oct-Nov-Dec13.pdf>

<sup>45</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. *Leading Nationalities for Asylum Applications filed with USCIS, January 2015*. Source: RACG2301, Uscis Asylum Division. Disponible en: <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Outreach/PED-2015-01-03-NGO-Asylum-Stats.pdf>

<sup>46</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. *Leading Nationalities for Asylum Applications filed with USCIS, July 2016*. Source: RACWKLM1, Uscis Asylum Division. Disponible en: <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Outreach/Upcoming%20National%20Engagements/PED-AffirmativeAsylumStatisticsJuly2016.pdf>

represión gubernamental contra las masivas protestas de la población civil en todo el País<sup>47</sup>.

Solo en 2014 se alcanzó la cantidad de 3.000 solicitudes de asilo, y en 2015, apenas en el primer semestre, ya se registraban 2.715 aplicaciones introducidas por venezolanos. Las cifras han aumentado a una velocidad alarmante, se ha pasado de 92 solicitudes introducidas en Febrero de 2014 a 590 solicitudes introducidas en Junio de 2015, un aumento de más de 600%<sup>48</sup>.



*Aplicaciones de Asilo Afirmativo realizadas por venezolanos en Estados Unidos, mes a mes, entre Febrero de 2014 y Julio de 2015<sup>49</sup>.*

Tomando en cuenta solo el período entre febrero de 2014 y junio de 2015, se registra la cifra de 5.654 venezolanos que han solicitado asilo afirmativo en Estados Unidos. Durante ese período de tiempo los venezolanos fueron la quinta nacionalidad en Estados Unidos con más aplicaciones.

|   | País        | Número de aplicaciones de asilo afirmativo entre Febrero 2014 y Julio 2015 |
|---|-------------|--|
| 1 | China       | 18723  |
| 2 | México      | 11735  |
| 3 | Guatemala   | 8565   |
| 4 | El Salvador | 6792   |
| 5 | Venezuela   | 5654   |
| 6 | Honduras    | 4861   |
| 7 | Ecuador     | 3804   |

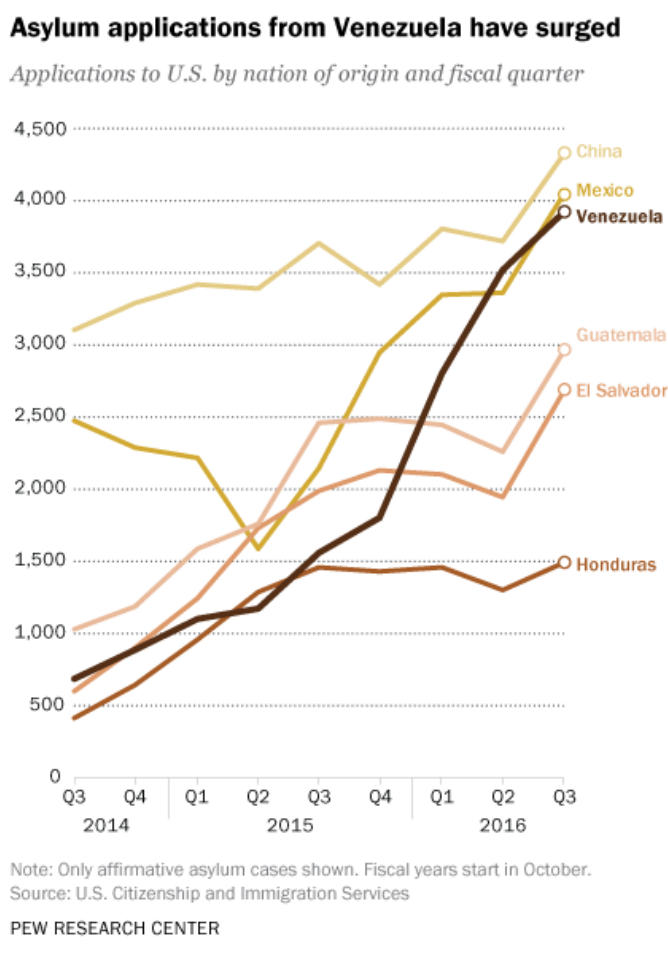
*Lista de las 7 primeras nacionalidades con aplicaciones de Asilo Afirmativo en Estados Unidos entre Febrero de 2014 y Junio de 2015<sup>50</sup>.*

<sup>47</sup> Pew Research Center. *Venezuelan asylum applications to U.S. soar in 2016*. Agosto 4, 2016. Disponible en: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2016/08/04/venezuelan-asylum-applications-to-u-s-soar-in-2016/>

<sup>48</sup> Refugee Freedom. *Programa Libertad para Refugiados venezolanos*. Disponible en: <https://refugeefreedom.org/programa-libertad-para-refugiados-venezolanos/>

<sup>49</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. *Leading Nationalities for Asylum Applications filed with USCIS, January 2015*. Source: RACG2301, USCIS Asylum Division. Disponible en: <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Outreach/PED-2015-01-03-NGO-Asylum-Stats.pdf>

En 2016 la situación no ha mejorado. Según un análisis de Pew Research<sup>51</sup> las solicitudes de asilo presentadas por venezolanos en el año fiscal 2016 han subido un 168% en comparación con el mismo período un año antes<sup>52</sup>. Venezuela se ha colocado de esta manera entre las principales naciones de origen para los solicitantes de asilo en los Estados Unidos ya que se registraron 10.221 solicitudes presentadas entre octubre de 2015 y junio de 2016, frente a las 3.810 presentadas durante el mismo período del año anterior<sup>53</sup> (Los datos excluyen a los solicitantes en el proceso de deportación).



<sup>50</sup> Refugee Freedom. *Programa Libertad para Refugiados venezolanos*. Disponible en: <https://refugeefreedom.org/programa-libertad-para-refugiados-venezolanos/>

<sup>51</sup> Pew Research Center es una organización no gubernamental que informa al público sobre los problemas, las actitudes y las tendencias que dan forma al mundo, llevando a cabo encuestas de opinión pública, investigación demográfica, análisis de contenido y otra investigación de ciencias sociales basada en datos.

<sup>52</sup> Pew Research Center. *Venezuelan asylum applications to U.S. soar in 2016*. Agosto 4, 2016. Disponible en: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2016/08/04/venezuelan-asylum-applications-to-u-s-soar-in-2016/>

<sup>53</sup> Op. Cit.

Como demostración del aumento exponencial del crecimiento de las solicitudes de asilo político afirmativo introducidas por venezolanos en EEUU podemos considerar el dato del mes de diciembre de 2016 de las USCIS que nos dice que solo en el último mes del año la cifra ha alcanzado 2.334 solicitudes. Finalmente, en todo el 2016, la nacionalidad venezolana ha ocupado el primer puesto en número de solicitudes de asilo político llegando a 18.155, superando a China que “solo” cuenta con 17.745 solicitudes de asilo y que ocupa el segundo lugar. Para el año 2017 la USCIS no ha publicado todavía datos que nos permitan confirmar si la tendencia que se originó a partir de febrero 2014 sigue su imparable camino pero los acontecimientos en Venezuela nos indican que probablemente sea así.

### II.C. Migración venezolana en Perú

Perú fue el primer país en tomar una medida oficial de protección en relación con la diáspora venezolana. En enero del 2017 el presidente peruano Pedro Pablo Kuczynski aprobó un decreto mediante el cual se otorgaba un permiso temporal de permanencia (PTP)<sup>54</sup> a los ciudadanos venezolanos que se encontraban en Perú en situación irregular o que habían entrado al territorio peruano de manera legal antes de la primera exclusión de Venezuela del Mercosur<sup>55</sup>.

El decreto permitía a los venezolanos contar con 120 días para realizar la solicitud a partir de la entrada en vigor del mismo<sup>56</sup>. En enero de 2018 el mismo

---

<sup>54</sup> Superintendencia Nacional de Migraciones, *Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana*, Decreto Supremo N° 002-2017-IN, 3 de enero de 2017. Disponible en: [https://www.migraciones.gob.pe/documentos/nomalegal\\_17\\_1469654-3.pdf](https://www.migraciones.gob.pe/documentos/nomalegal_17_1469654-3.pdf)

<sup>55</sup> En reunión realizada en São Paulo en el día 05 de agosto de 2017, los cancilleres de los Estados Partes del MERCOSUR – Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay – decidieron, por unanimidad, suspender políticamente la República Bolivariana de Venezuela en todos sus derechos y obligaciones inherentes a la su condición como Estado Parte del MERCOSUR.

La decisión fue tomada en base al cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia, sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, suscripto el 24 de julio de 1998.

Venezuela ya había sido suspensa del ejercicio de sus derechos como Estado Parte del MERCOSUR anteriormente, en diciembre de 2016, en virtud del incumplimiento de compromisos asumidos en su Protocolo de Adhesión. Se puede leer la nota completa en el siguiente enlace. <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/8469/11/innova.front/decision-sobre-la-suspension-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-en-el-mercosur>

<sup>56</sup> Vid. Artículo 2. Plazo de presentación de solicitud. El plazo para presentar la solicitud de Permiso Temporal de Permanencia –PYP, es de ciento veinte días (120) hábiles, computados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprueba los siguientes lineamientos.



gobierno peruano aprobó a través de otro decreto, la ampliación del plazo con el que cuentan las personas venezolanas para pedir el PTP hasta el 2019.<sup>57</sup>

Esta medida busca *proteger y asegurar los derechos de las personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en Perú, en respeto irrestricto de los derechos humanos* y posiciona a Perú entre los primeros países de América Latina y del mundo en tomar una posición clara y contundente frente a los flujos migratorios de personas venezolanas. El documento hace también referencia a la Constitución Política del Perú, la cual señala en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado<sup>58</sup>. A

Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2<sup>59</sup> dispone *que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera índole* y menciona también la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en específico en la parte en la cual dicha Declaración reconoce el derecho de todas las personas a *circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado*.

Hablando de cifras y trazando un recorrido de la migración venezolana hacia Perú en los últimos años, podemos ver que en 2014, de acuerdo a un informe realizado por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) se identifica que  *fueron aprobados 805 contratos de trabajadores procedentes de Venezuela, seguido de 604 contratos procedentes de los Estados Unidos, 563 de chilenos, 561 de argentinos, 560 de chinos y 426 procedentes de Brasil*<sup>60</sup>.

Venezuela en 2014 ya figuraba entre las nacionalidades presentes en Perú, sin embargo no se encontraba en la primera posición en ninguno de los indicadores, como podemos ver en el siguientes gráfico<sup>61</sup> que nos presenta datos de la inmigración de extranjeros, según nacionalidad, 1994-2014. Podemos observar como Venezuela hasta

---

<sup>57</sup> DECRETO SUPREMO Nº 001-2018-IN - Decreto Permanencia en Perú: Amplían plazo a venezolanos para pedir el PTP hasta el 2019: <https://es.scribd.com/document/369814554/Decreto-Permanencia-en-Peru-Amplian-plazo-a-venezolanos-para-pedir-el-PTP-hasta-el-2019>

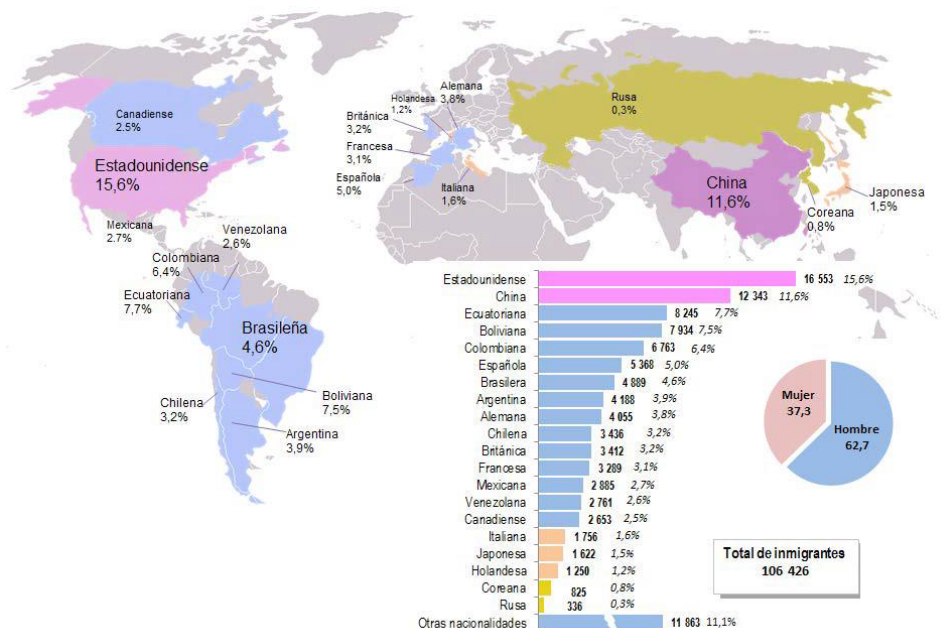
<sup>58</sup> Del Perú, Constitución Política. "Congreso de la República". Lima, Perú29 (1993).

<sup>59</sup> Op. Cit.

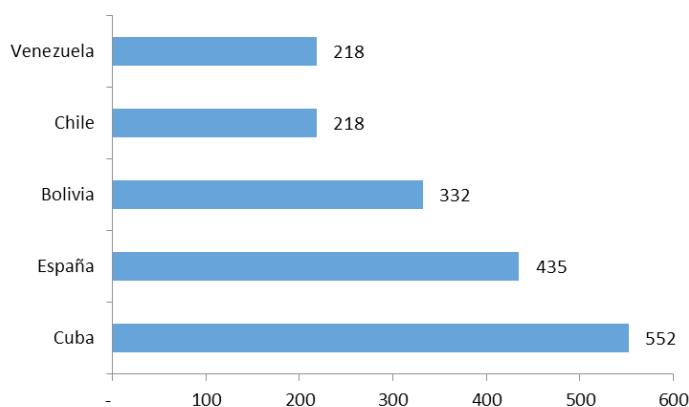
<sup>60</sup> Informe OIM. *Situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y de educación*. Disponible en: [http://www.oimperu.org/sitehome/sites/default/files/Documentos/19-01-2016\\_Informe%20Final%20Extranjeros%20PERU\\_OIM.pdf](http://www.oimperu.org/sitehome/sites/default/files/Documentos/19-01-2016_Informe%20Final%20Extranjeros%20PERU_OIM.pdf)

<sup>61</sup> Op. Cit.

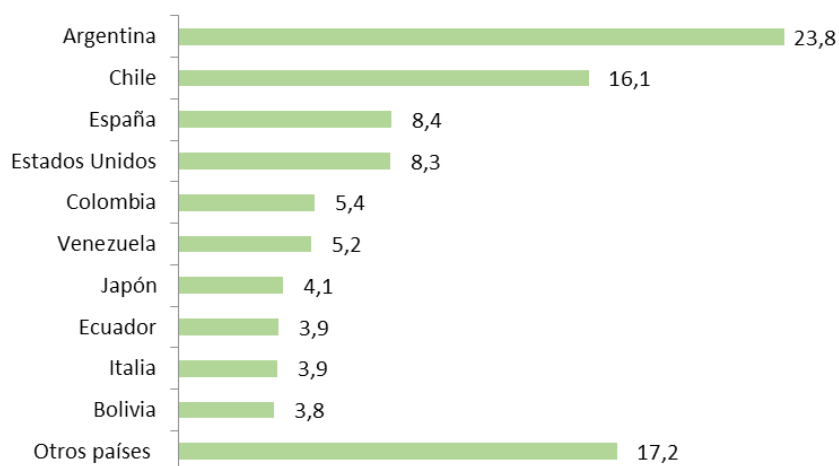
2014 se encontraba en la posición número 14, con una cifra de 2761, casi idéntica a la mexicana y prácticamente la mitad de la española con una cifra de 5368.



Otros gráficos nos muestran una situación parecida a la anterior en lo que refiere por ejemplo a países con mayor procedencia de solicitudes atendidas para reconocimiento de títulos, 2015 (Número de resoluciones)



Y también en relación con la "Procedencia de Alumnos matriculados, 2009-2015" (Porcentaje)



Ahora bien, comparando los datos del informe de la OIM del 2016, con los datos del informe realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en 2012, podemos observar cómo hasta el año 2012 los ingresos de personas venezolana a Perú llegaban solo hasta 1.794. Esto significa que, en tan solo dos años, desde 2012 a 2014, la cifra ha aumentado de casi 1000 unidad, más de la mitad de los que han llegado al mismo país en los 18 años anteriores.

**Desde 1994 hasta 2012:** 1794 (datos informe INEI)<sup>62</sup>

**Desde 2012 a 2014:** 967 (Resultado de la comparación entre los datos del informe INEI con los datos del informe de la OIM)

Los números hoy en día son muy diferentes ya que desde 2015 se ha registrado un importante incremento del flujo migratorio de ciudadanos y ciudadanas venezolanas a Perú.

Datos proporcionados por la Superintendencia de Migraciones dan cuenta que, al año 2016, en el Perú residen un total de 103,854 extranjeros de los cuales el 13,4% son de Colombia, 10,2% de España, 8,9% de Estados Unidos, 7,5% de Argentina, 6,6% de Ecuador, **6,4% de Venezuela**, 6,3% de Chile, 5,7% de Brasil, 4,9% de China, 4,5% de Bolivia, 2,8% de México, 2,5% de Italia, 2% de Francia, 1,6% Alemania, entre otros. A través de estos datos podemos observar como Venezuela en solo dos años, haya pasado de la posición número 14 a la posición número 6 en relación a las nacionalidades con mayor presencia en territorio peruano.

<sup>62</sup> Informe Perú. *Estadísticas de la emigración internacional de peruanos y de la inmigración de extranjeros: 1994 – 2012*. Pag. 69, Cuadro N° 16

Perú: Inmigración de extranjeros, por sexo, según nacionalidad, 1994 – 2012

[http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1102/libro.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1102/libro.pdf)

En la actualidad, en el mes febrero 2018, el Superintendente de Migraciones, Eduardo Sevilla, declaró a la prensa peruana que hasta la fecha se habían entregado 25 mil Permisos Temporales de Permanencia. Al efecto señalaba que es un hecho *de dominio público* que en el Perú se hayan entregado 25 mil PTP, y que ahora Perú contaba con 80 mil venezolanos como turistas, que son merecedores de hasta 183 días de permanencia en el Perú.

La condición favorable del marco normativo en Perú para las personas procedentes de Venezuela posiblemente aumentará el flujo migratorio de dicha población que puede encontrar en el país andino una oportunidad de legalizar su permanencia, de homologar su título y no está obligada a solicitar protección internacional.

#### **II.D. Migración venezolana en Ecuador**

Ecuador no ha sido el primer destino elegido por las olas de venezolanos que han recorrido en los últimos años América Latina, EEUU y Europa, sin embargo, el país ha empezado a recibir flujos migratorios de población venezolana y la tendencia muestra un considerable aumento para el futuro próximo cercano.

No obstante 78 horas del viaje por carretera desde Caracas hasta Quito, desde el 2014 los venezolanos empezaron a migrar masivamente al Ecuador. Las cifras oficiales que encontramos en el documento *Flujo de Venezolanos por Unidad de Control y Tipo de Residencia* realizado por el Ministerio del Interior de Ecuador<sup>63</sup>, no dejan lugar a dudas. En efecto, en el año 2013, han sido 878 las personas procedentes de Venezuela que, una vez terminado su período de estancia legal en el territorio, no reportaron su salida de Ecuador. En el 2014 esa cifra subió a 3.624 y en el 2015 a 5.144.

En 2016 y 2017 el flujo migratorio procedente de Venezuela fue realmente imponente ya que respectivamente llegaron 102.369 y 226.867 venezolanos de los cuales 23.673 en 2016 y 61.138 en 2017 no reportaron su salida de Ecuador<sup>64</sup>.

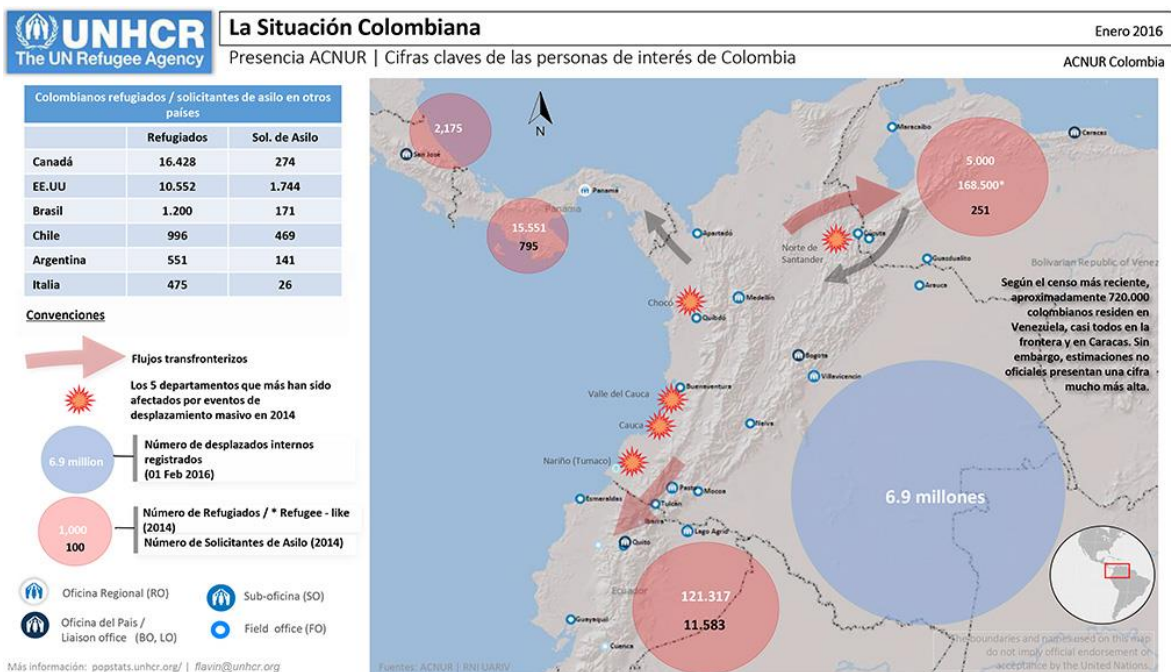
---

<sup>63</sup> Al respecto, se puede revisar el informe, disponible en: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/FLUJO-DE-VENEZOLANOS-2013-2017-POR-PUERTOS.pdf>

<sup>64</sup> Cálculos realizados utilizando cifras aportadas por el Ministerio de Interiores de Ecuador, las cuales se pueden revisar en el siguiente enlace, disponible en: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/FLUJO-DE-VENEZOLANOS-2013-2017-POR-PUERTOS.pdf>

Representantes de la Asociación Civil Venezolanos en Ecuador<sup>65</sup> entrevistados por la prensa ecuatoriana afirman que sus compatriotas están principalmente en Quito, Guayaquil, Manta y Cuenca. Alfredo López, director ejecutivo, señala que el principal motivo para emigrar es la seguridad personal y luego lo económico, al respecto ha dicho que *el venezolano llega con expectativas altas y luego se da cuenta que la situación no es tan sencilla: conseguir un trabajo estable les demora entre dos y tres meses. Pero vienen con intención de quedarse, buscando estabilidad*<sup>66</sup>.

Para el 2018 se espera un ulterior incremento del flujo migratorio procedente de Venezuela en Ecuador, un país que desde hace más de una década está haciendo frente también a otra ola migratoria de solicitante de asilo y refugio procedentes de Colombia. Según datos de ACNUR en enero de 2016, Ecuador ya había concedido 121.317 estatus de refugio y estaba tramitando otras 11.583 solicitudes.



Los acuerdos de Paz en Colombia, firmados en 2017, han aliviado el flujo migratorio colombiano hacia Ecuador, pero todavía no han sido implantadas las políticas de retorno voluntario prevista en dicho acuerdo. Esto implica que la población colombiana que se encuentra en Ecuador permanecerá en el territorio hasta fecha por

<sup>65</sup> Para más información, se puede visitar la página web de la Organización, disponible en: <http://www.venezuelaenecuador.com/>

<sup>66</sup> Artículo de El Comercio “Venezolanos llegan a Ecuador en búsqueda de estabilidad” del 15 de enero 2017. <http://www.elcomercio.com/tendencias/venezolanos-ecuador-estabilidad-crisis.html>

determinar, situación que dibuja un marco social delicado y precario, en el que la situación de las personas procedentes de Venezuela se ve cada día más complicada. De hecho, ya se ha reportado por la prensa nacional, varios casos de xenofobia y racismo hacia la población venezolana<sup>67</sup>.

## II.E. Migración venezolana en Argentina

En el censo poblacional del año 2010, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina (INDEC), no figuraba la nacionalidad venezolana entre las nacionalidades con importante presencia en el territorio. En la tabla en la que el instituto recopila los datos relacionados con las migraciones, Venezuela está contabilizada en “Países no limítrofes América: resto de América”<sup>68</sup>. También el informe de la OIM del año 2012 *El impacto de las migraciones en Argentina* arrojaba datos parecidos y no trataba el caso de la población venezolana con especial interés al no encontrarse cifras relevante de dicha población<sup>69</sup>.

Sin embargo, desde la realización del censo poblacional del 2010 la situación ha cambiado considerablemente ya que hoy en Argentina se estima que haya una presencia de alrededor de 30.000 venezolanos, según datos recopilados por el sociólogo Tomas Páez. El mismo, en la investigación sobre *La diáspora venezolana*<sup>70</sup> cataloga Argentina como el País número 9 en la especial clasificación de los países receptores de la migración venezolana y aclara que *la dirección Nacional de Migraciones reporta que se registraron 11.298 radicaciones temporales entre 2004 y 2016. También se contabilizan 7433 radicaciones permanentes: muchas de estas, representan el cambio de categoría de algunas radicaciones temporarias. Sin embargo, a varios venezolanos se les concede desde un primer momento la radicación permanente por lo dispuesto en otros convenios (como los hijos de argentinos). Por eso se estima que el número de venezolanos en Argentina esté cerca de los 30.000.*

---

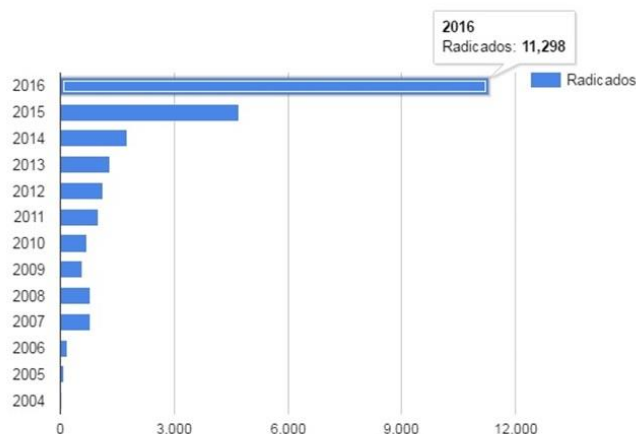
<sup>67</sup> Teleamazonas. *Dos venezolanos fueron víctimas de explotación laboral en un hotel de Ecuador*. Disponible en: <http://www.teleamazonas.com/2018/01/dos-venezolanos-fueron-victimas-de-explotacion-laboral-en-un-hotel-de-ecuador/>

<sup>68</sup> Datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina (INDEC). Disponibles en: [https://www.indec.gov.ar/censos\\_total\\_pais.asp?id\\_tema\\_1=2&id\\_tema\\_2=41&id\\_tema\\_3=135&t=3&s=7&c=2010](https://www.indec.gov.ar/censos_total_pais.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=41&id_tema_3=135&t=3&s=7&c=2010)

<sup>69</sup> Informe OIM, año 2012 “El impacto de las migraciones en Argentina” [http://www.migraciones.gov.ar/pdf\\_varios/campana\\_grafica/OIM-Cuadernos-Migratorios-Nro2-El-impacto-de-las-Migraciones-en-Argentina.pdf](http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/campana_grafica/OIM-Cuadernos-Migratorios-Nro2-El-impacto-de-las-Migraciones-en-Argentina.pdf)

<sup>70</sup> Páez Bravo, Tomas. *La voz de la Diáspora venezolana*. Los Libros de la Catarata. 2015





*Histórico de radicaciones temporarias de venezolanos entre 2004 y 2016 Crédito: Dirección Nacional de Migraciones*

El 2018 comenzó con la intención del gobierno argentino de hacer más flexibles los trámites de migración para los venezolanos, lo que generó el 16 de febrero la disposición 594/2018.22<sup>71</sup>. Con esta abertura normativa Argentina sigue el ejemplo de Perú y crea una situación que podría facilitar aún más el incremento del flujo migratorio a este país, pese a que no tenga contingencia territorial con Venezuela.

## II.F. Migración venezolana en Brasil

La migración venezolana en Brasil no ha alcanzado los niveles de otros países de América y sin embargo la situación en las zonas fronterizas con Venezuela ha asumido un carácter de urgencia. El informe *Venezuela: la crisis humanitaria se extiende a Brasil*<sup>72</sup> presentado en abril 2017 por la reconocida ONG internacional Human Rights Watch (HRW) denuncia una situación insostenible para las estructuras sanitarias de los puestos fronterizos de Brasil que se encuentran desbordados antes la demanda de atención médica y medicinas de los ciudadanos venezolanos que cruzan a diario la frontera. César Muñoz, investigador en Brasil de HRW declaró en una entrevista al diario español El Mundo<sup>73</sup> que una gran cantidad de madres con hijos enfermos llegan a Brasil con la intención de comprar medicinas.

<sup>71</sup> Se puede revisar el boletín oficial en el siguiente enlace: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/178907/20180216>

Artículo 1°.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de esta Dirección Nacional a arbitrar medidas operativas y administrativas, previa evaluación y consideración de cada caso en particular, que permitan dar continuidad a los trámites migratorios de residencia iniciados por nacionales venezolanos cuando razones ajenas a su voluntad impidan o dificulten la obtención o el cumplimiento de presentación de recaudos documentales exigibles para la adquisición de la radicación, en la medida en que ello no redunde en un riesgo a la seguridad pública.

<sup>72</sup> Human Rights Watch. *Venezuela: La crisis humanitaria se extiende a Brasil*. Abril 2017. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2017/04/18/venezuela-la-crisis-humanitaria-se-extiende-brasil>

<sup>73</sup> El Mundo. El éxodo venezolano en Brasil es una tragedia humana. Abril 2018. Disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/04/18/58f6366246163f6d2a8b4572.html>

El informe<sup>74</sup> nos presenta algunos datos alarmantes, más de 12.000 venezolanos han entrado y permanecido en Brasil desde 2014. El número de venezolanos que se trasladan a Brasil para vivir allí se ha quintuplicado desde 2014, llegando a 7.150 durante los primeros once meses de 2016. Muchos venezolanos viven en condiciones precarias en las calles y en un centro de acogida en Boa Vista, la capital de Roraima.

La situación más difícil se vive en las instalaciones sanitarias ya que según el informe el Hospital General de Roraima brindó tratamiento a 1.815 venezolanos en 2016, triplicando la cifra de 2015<sup>75</sup>.

En febrero 2018, durante una visita para un evento en Brasilia el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Filippo Grandi, ofreció apoyo sin restricciones al gobierno brasileño de presidente Michel Temer y declaró que era necesario dar una respuesta humanitaria a la situación y no política<sup>76</sup>.

Mientras tanto el estado de Roraima ha sido declarado por el gobierno de Brasil como estado en "situación de vulnerabilidad" y la frontera ha sido reforzada con más agentes para intentar normalizar la situación.

### **II.F.1. Venezolanos y venezolanas en busca de Asilo en Brasil**

Así como en el caso de EEUU también en Brasil nos encontramos frente a un aumento exponencial de las solicitudes de asilo en los últimos 4 años. Una vez más el informe de HRW<sup>77</sup> nos aclara con cifras y datos contundentes la situación de los ciudadanos y ciudadanas venezolanas en búsqueda de asilo en Brasil. Al respecto, establece el informe que la cantidad de venezolanos aumentó de 54 en 2013 a 2.595 en 2016, sin contar el mes de diciembre de este último año. El mayor problema que enfrenta actualmente el estado brasileño es la demora en el procesamiento de las solicitudes, debido al gran volumen de las mismas, cerrando el 2016 solamente con 84 casos solicitudes resueltas, de las cuales solo 34 fueron concedidas<sup>78</sup>.

---

<sup>74</sup> Human Rights Watch. Venezuela: La crisis humanitaria se extiende a Brasil. Abril 2017. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2017/04/18/venezuela-la-crisis-humanitaria-se-extiende-brasil>

<sup>75</sup> Op. Cit. El Hospital General de Roraima, que atiende al 80 por ciento de los adultos en el estado, brindó tratamiento a 1.815 venezolanos en 2016, una cifra que más que triplica la de 2015. En febrero de 2017, la directora del hospital dijo a Human Rights Watch que el establecimiento estaba atendiendo a un promedio de 300 pacientes venezolanos por mes. El número de mujeres venezolanas que solicitan atención en el hospital de maternidad de Roraima casi se duplicó en 2016, llegando a 807 pacientes. En el hospital en la localidad fronteriza de Pacaraima, aproximadamente el 80 por ciento de los pacientes son venezolanos y más de la mitad de las consultas para atención prenatal que tuvieron lugar entre enero y agosto de 2016 fueron de venezolanas.

<sup>76</sup> Repito lo que ya dijo el secretario general de la ONU, António Guterres: esperamos que la situación en Venezuela se solucione y rápido, pero hasta que eso ocurra es necesario dar una respuesta meramente humanitaria, no política.

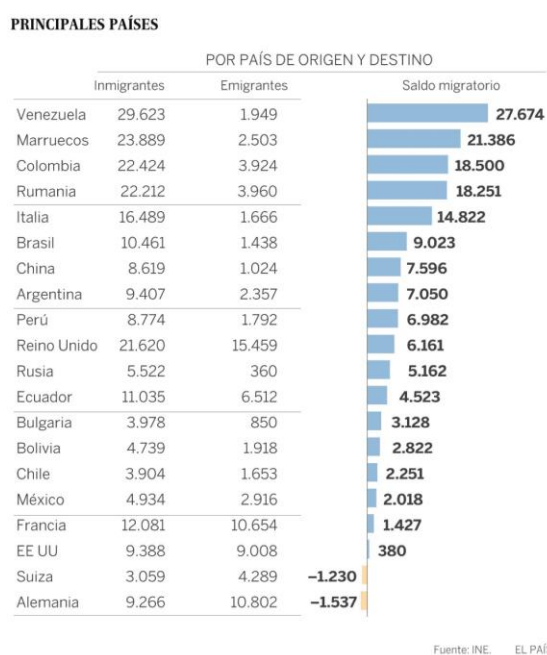
<sup>77</sup> Human Rights Watch. Venezuela: La crisis humanitaria se extiende a Brasil. Abril 2017. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2017/04/18/venezuela-la-crisis-humanitaria-se-extiende-brasil>

<sup>78</sup> Op. Cit. Al respecto establece el informe: "El gobierno brasileño informó que la cantidad de venezolanos que solicitan asilo aumentó drásticamente, de 54 en 2013 a 2.595 en los primeros 11 meses de 2016. Al 31 de diciembre, el Ministerio de Justicia solamente había resuelto 89 de los 4.670 casos de venezolanos que habían pedido asilo desde 2012, y había concedido asilo en 34 de esos casos. El gran volumen de solicitudes de venezolanos sin resolver está demorando el procesamiento de todas las solicitudes de asilo en Brasil.

## II.G. Migración venezolana en España

La diáspora venezolana en España merece una mención aparte. Después de EEUU, según los datos presentados por el sociólogo Tomas Páez, España es el segundo país por número de ciudadanos y ciudadanas venezolanas que se encuentran en su territorio, estaríamos hablando de alrededor de 230.000 personas, aunque se cree que el número es superior debido a la cantidad de españoles no nacionalizados que migraron a Venezuela a mitad del siglo pasado y que ahora retornaron a España. No obstante, la cifra oficial en España habla de una realidad diferente. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el número de venezolanos residentes en España pasó de 54.401 al 1 de enero de 2016, a 68.639 al 1 de enero de 2017, una diferencia de 14.238 más. En términos relativos, el aumento fue de 26,2%, siendo el grupo de extranjeros con mayor crecimiento en dicho periodo.

Según datos del mismo Instituto, el país desde el cual llegan más inmigrantes en España en 2016 es Venezuela. Casi 30.000 personas llegaron en 2016 y de ellos, más de 10.000, tenían la nacionalidad española. Descontando las cerca de 2.000 personas que emigraron de España a Venezuela, el saldo migratorio se quedó en 27.674 personas.



En Roraima, más de 4.000 venezolanos han estado varados durante meses en una lista de espera para poder solicitar asilo. El derecho brasileño permite que las personas que han solicitado asilo permanezcan en Brasil, obtengan permisos de trabajo e inscriban a sus hijos en la escuela. Pero no resulta claro si las constancias que muestran una cita futura para pedir asilo —algunas de esas citas fijadas para el 2018— que ha estado entregando la Policía Federal son válidas para certificar que la persona tiene una autorización de permanencia temporal en Brasil. Incluso si los venezolanos no son deportados mientras esperan su cita, no tienen autorización legal para trabajar, y esto los expone a ser explotados laboralmente.

En 2016, las autoridades deportaron a 514 venezolanos de Roraima, mientras que apenas 20 fueron deportados en 2015. En diciembre de 2016, la Policía Federal intentó deportar a 450 miembros de la comunidad indígena venezolana Warao, pero la Defensoría Pública federal presentó un recurso de hábeas corpus ante un tribunal local alegando que se trataba de una medida arbitraria, y un juez frenó la deportación en el último momento.”

Es diferente si hablamos de solicitud de asilo. La comisión española de ayuda al refugiado (CEAR) presenta todos los años un informe con las 10 nacionalidades con el mayor número de solicitud de asilo en España. Como podemos observar según los 5 gráficos, realizados por la misma organización, que presentados a continuación en 2013 la nacionalidad venezolana no estaba presente entre los 10 mayores peticionarios. Posteriormente las solicitudes han ido aumentando de 124 en 2014, a 596 en 2015, llegando a la primera posición en 2016 con 3960 solicitudes de asilo. De 2014 a 2016 el incremento ha sido de 3193%. En este momento ya contamos con los últimos datos recolectados por CEAR que hacen referencia al año 2017. En dicho informe se demuestra la magnitud de un fenómeno que hemos analizado a lo largo de todo este artículo, Venezuela se encuentra una vez más en la primera posición de este espacial ranking con el número exorbitante de 10 350 solicitudes de asilo. Casi el doble de las solicitudes de asilo del año anterior.

**( SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA POR NACIONALIDAD )**

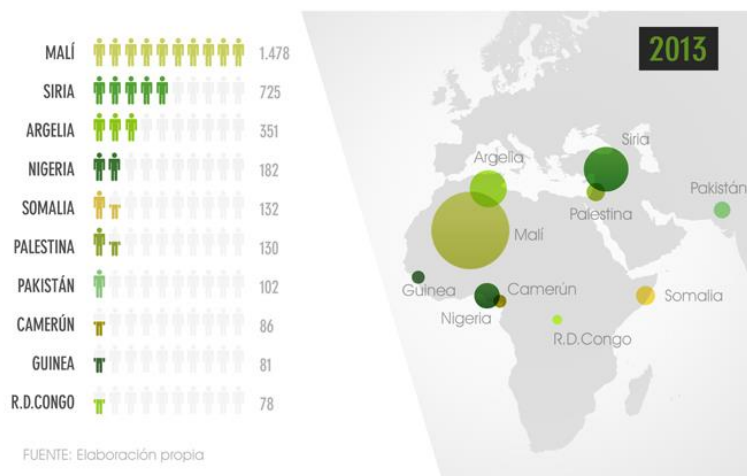


Gráfico CEAR 2013

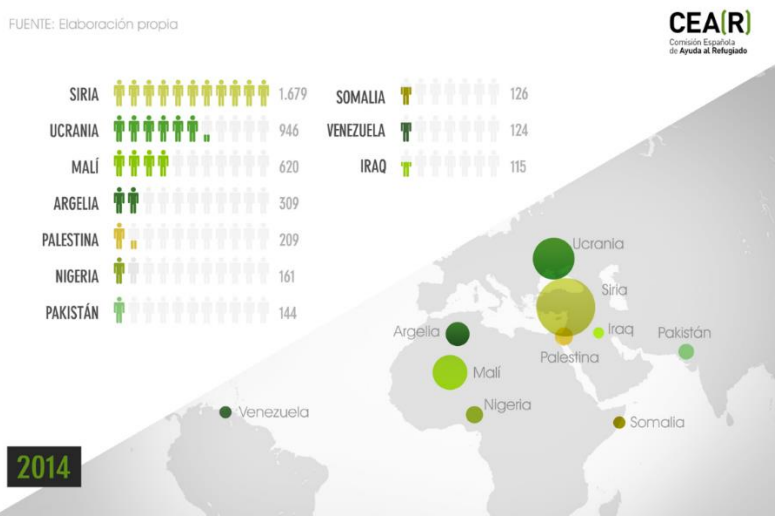


Gráfico CEAR 2014

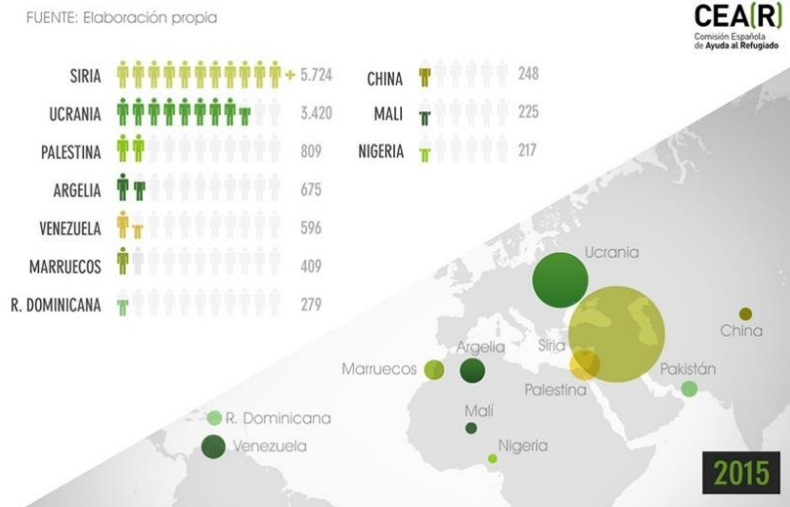


Gráfico CEAR 2015

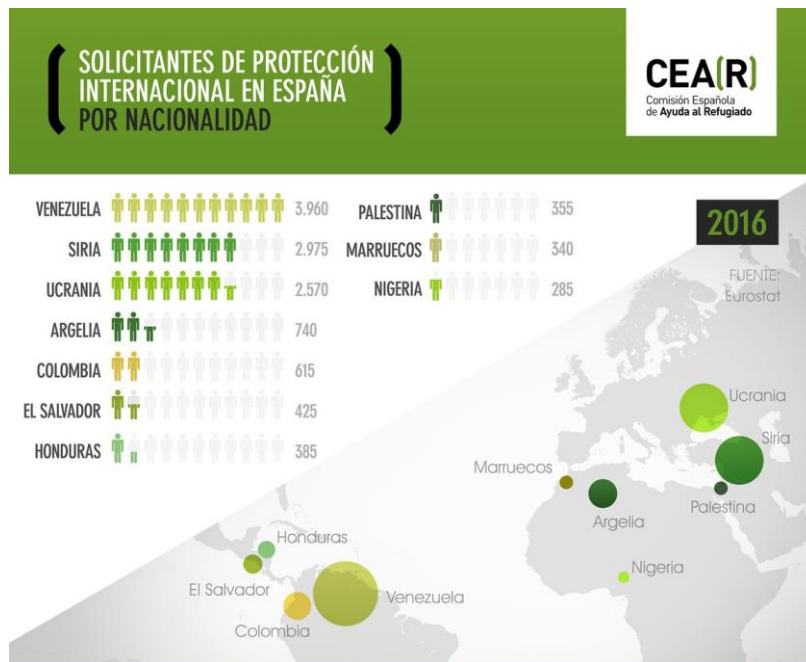


Gráfico CEAR 2016

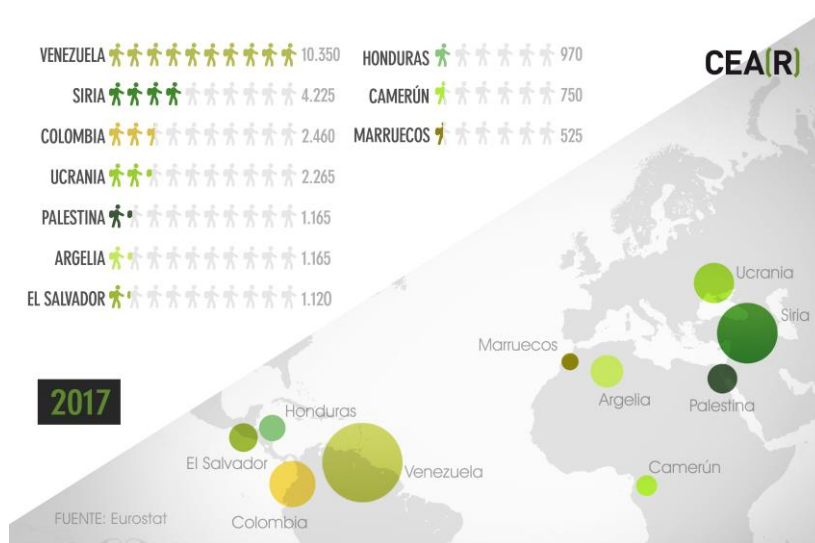


Grafico CEAR 2017

Impresiona observar que a pesar de que Venezuela no tenga continuidad territorial con España y de que exista un océano de por medio, en 2016 y 2017 el número de solicitudes de asilo haya sido mayor que las de Siria, donde hemos llegado al séptimo año de guerra y a las de Ucrania, país que sigue viviendo un conflicto abierto en la región de Dombás.

Este último grafico realizado por CEAR nos muestra finalmente que al 31 diciembre de 2017 se contaba con 13 425 solicitudes de asilo realizadas por ciudadanos y ciudadanas venezolanos pendientes de resolución. La cifra cobra aún más importancia si se considera que resulta ser más de un tercio del total de las solicitudes pendientes de resolución.



Fuente CEAR, disponible en: <http://masquecifras.org>



### III. Respuestas desde la perspectiva de los Derechos Humanos

Para que un estudio de la tipología de la legislación migratoria tenga un criterio universal se debe realizar desde la perspectiva de los derechos humanos. La idea de desarrollar un sistema de protección de los derechos humanos no es nueva. De hecho, muchos estados se han establecido sobre la base de que los individuos tienen ciertos derechos inherentes que deben ser respetados por los gobernantes<sup>79</sup>. En el caso de refugio, además de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), se han desarrollado otros documentos legales tanto de carácter universal, como regionales y domésticos que sirven de soporte en la protección de los derechos humanos, y también establecen la obligación que tienen los estados de proteger a sus ciudadanos.

Al respecto, podemos citar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que dictamina en su artículo 2 (1) el compromiso de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos establecidos en el mismo pacto sin distinción alguna<sup>80</sup>. Así, en las Observaciones Generales núm. 3<sup>o</sup> aprobadas por el Comité de Derechos Humanos<sup>81</sup> el comité señala que los Estados están obligados a asegurar el goce de los derechos a todas las personas dentro de su jurisdicción. Por su parte la

---

<sup>79</sup> Gorlick, B., Human Rights and Refugees: Enhancing Protection through International Human Rights, working Paper No. 30, NIRR/EPAU, UNHCR, Oct. 2000

<sup>80</sup> *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Naciones Unidas, Nueva York, 16 de Diciembre de 1966, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 999, p. 171, disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/telex/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4c0f50682>

Artículo 2.1 “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

<sup>81</sup> Observaciones Generales núm.3, aplicación del Pacto a nivel nacional (artículo 2), 13 período de sesiones (1981),

disponible en:

[https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos\\_hum\\_Base/CCPR/00\\_2\\_obs\\_grales\\_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN3](https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN3)

“El comité observa que en general y dentro del marco que en él se fija, el artículo 2 del Pacto deja al arbitrio de los Estados Partes interesados la elección del método de aplicación del propio Pacto en sus territorios. En particular, reconoce que esa aplicación no depende exclusivamente de la promulgación de disposiciones constitucionales o legislativas, que suelen ser de por sí insuficientes. El Comité considera necesario señalar a la atención de los Estados Partes el hecho de que la obligación prevista en el Pacto no se limita al respeto de los derechos humanos, sino que los Estados Partes se han comprometido también a garantizar el goce de esos derechos por todas las personas sometidas a su jurisdicción. Este aspecto exige que los Estados Partes realicen actividades concretas para que las personas puedan disfrutar de sus derechos...”

Observación General Num. 15<sup>82</sup> del Comité de Derechos Humanos establece nuevamente que los derechos reconocidos en el Pacto, son aplicables a todas las personas independientemente de la reciprocidad, e independientemente de su nacionalidad o de que sean apátridas<sup>83</sup>.

Como vemos, existe un marco legal general que protege a ciudadanos dentro de un territorio, pero además tenemos un marco legal específico que garantiza la protección de un refugiado y la responsabilidad de los Estados de garantizar esa protección. Ciertamente los instrumentos internacionales sobre refugio ofrecen estándares como el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a buscar y recibir asilo, el derecho a no ser sometido a persecución o tortura, y el principio de no devolución (*non-refoulement*), por destacar algunos.

En cuanto a la región americana, el más prominente instrumento legal<sup>84</sup> es la Declaración de Cartagena<sup>85</sup>. Dicha Declaración pertenece a aquel grupo de instrumentos legales denominados *soft law*<sup>86</sup>, es decir que no son estrictamente vinculantes, sin embargo, son considerados fuentes del derecho<sup>87</sup> y en efecto, *la Declaración de Cartagena contribuyó efectivamente y de manera muy importante a superar la crisis de los refugiados centroamericanos en los años 80 y es, hoy en día, una referencia*

---

<sup>82</sup> Observaciones Generales núm.15, de La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto, 27 período de sesiones (1986), disponible en:

[https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos\\_hum\\_Base/CCPR/00\\_2\\_obs\\_grales\\_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN3](https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN3)

Así pues, la norma general es que se garanticen todos y cada uno de los derechos reconocidos en el Pacto, sin discriminación entre nacionales y extranjeros.

<sup>84</sup> ACNUR, 2014, 30 años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Cartagena+30. Disponible en: <http://www.acnur.org/cartagena30/antecedentes-y-desafios/>

“El 2 y 3 de Diciembre de 2014, los Gobiernos de América Latina y el Caribe se reunieron en Brasilia en ocasión del 30º aniversario de la *Declaración de Cartagena sobre Refugiados* de 1984, **el más prominente instrumento regional sobre refugiados** que amplió la definición de refugiado para América Latina y propuso nuevos enfoques para las necesidades humanitarias de las personas refugiadas y desplazadas con un espíritu de solidaridad y cooperación...” (resaltado nuestro).

<sup>85</sup> Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados, *Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios"*, 22 Noviembre 1984, disponible en: <http://www.refworld.org/es/docid/50ac93722.html>

<sup>86</sup> Ver al respecto Toro Huerta, Mauricio Iván, *El Fenómeno del Soft Law y las Nuevas Perspectivas del Derecho Internacional*, Revista del IJ, Anuario Mexicano de derecho Internacional, Volumen VI, versión impresa 1870-4654, versión electrónica 2448-7872 y disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/160/256>

<sup>87</sup> Op. Cit.

*obligada a nivel continental en materia de Derecho de los Refugiados*<sup>88</sup>.

Ahora bien, las respuestas dadas por algunos países a la problemática de la migración venezolana no siempre han sido enfocadas desde una perspectiva de derechos humanos, sin embargo, se pueden rescatar algunos casos.

Perú, por su parte, aprobó un Permiso Temporal de Permanencia (PTP)<sup>89</sup> para ciudadanos(as) venezolanos(as) que ingresaron de manera regular al Perú, y que un principio tenía como fecha hasta el 31 de Julio de 2018, y que posteriormente fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2018. Argentina sancionó en 2004 la Ley de Migraciones<sup>90</sup> derogando así la norma de 1981. Esta nueva ley establece que el derecho a la migración es inalienable a la persona<sup>91</sup> y que el Estado asegurará una efectiva igualdad de trato<sup>92</sup>.

No cabe duda, que la situación migratoria de los venezolanos y venezolanas han afectado a los países de la región y ha trascendido a otros lugares de Europa. Brasil, por ejemplo, primero reforzó la presencia militar en su zona fronteriza con Venezuela<sup>93</sup> y el gobierno brasileño se comprometió a trasladar a los venezolanos (as) a otras ciudades para que pueblan establecerse<sup>94</sup>. Sin embargo, en 2017, el gobierno de Brasil aprobó un decreto<sup>95</sup> que permite la obtención de una residencia temporal, una vez los cumplido los requisitos exigidos por la misma norma. Lamentablemente, no todos los Estados han abordado el tema como Perú y Brasil que han incluido en su marco normativo preceptos legales que favorezcan la condición de los venezolanos en sus territorios.

Las respuestas que han dado los Estados han sido diferentes, unos han incorporado soluciones en sus marcos normativos, mientras que otros estados han dado

---

<sup>88</sup> ACNUR, Memoria Coloquio Internacional, *10 años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados* San José, del 5 al 7 de Diciembre de 1994.

<sup>89</sup> Superintendencia Nacional de Migraciones, *Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana*, Decreto Supremo Nº 002-2017-IN, 3 de enero de 2017. Disponible en: [https://www.migraciones.gob.pe/documentos/nomalegal\\_17\\_1469654-3.pdf](https://www.migraciones.gob.pe/documentos/nomalegal_17_1469654-3.pdf)

<sup>90</sup> Sala de Sesiones del Congreso Argentino, Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2003, Ley 25.871, Decreto 616/2010

<sup>91</sup> Artículo 4: El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

<sup>92</sup> Artículo 5: El Estado asegurará las condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato a fin de que los extranjeros puedan gozar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones, siempre que satisfagan las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia, de acuerdo a las leyes vigentes.

<sup>93</sup> Así lo han reseñado en varias oportunidades los medios de comunicación impresos. Al respecto se puede ver: REUTERS. *Brasil despliega más tropas en la frontera con Venezuela ante crisis migratoria*.

<sup>94</sup> Op. Cit.

<sup>95</sup> Diário Oficial da União. *Resolução Normativa Nº 126*. Diário Oficial Nº 43, 3 de Marzo de 2017.

soluciones más temporales. Es por ello que se hace necesario una respuesta más uniforme por parte de los Estados, apegadas a las normas de Derechos Humanos, en general, y a las normas que rigen la institución de refugio, en particular. A pesar de ser considerada no vinculante, creemos que la Declaración de Cartagena tiene los elementos necesarios para guiar a los Estados en la reforma de su marco legal doméstico y dar respuestas más contundentes y menos temporales. En efecto, la situación de la migración venezolana no se perfila como algo temporal, al contrario, al hacer una pequeña revisión de años anteriores, nos damos cuenta de que va en aumento.

Ha sido precisamente la Declaración de Cartagena conjuntamente con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, las normas invocadas por la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) al solicitar a los Estados receptores de venezolanos y venezolanas que adopten respuestas de protección internacional y garanticen los estándares mínimos de legalidad, accesibilidad a los derechos básicos, garantías de no retorno y acceso a procedimientos de asilo<sup>96</sup>.

Finalmente, cabe considerar que los fenómenos migratorios vividos a nivel global en este siglo XXI, entre ellos destaca la situación de Venezuela, ponen de relieve una falta de legislación internacional homogénea que ampare a las personas que se ven obligadas a dejar su país de origen. Algunos Estados, como España, han ampliado la definición de personas refugiadas<sup>97</sup> recogida en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>98</sup>, otorgando protección subsidiaria<sup>99</sup> y también hemos podido observar cómo se han desarrollado a nivel regional otras herramientas

---

<sup>96</sup> ACNUR, *Nota de Orientación sobre el Flujo de Venezolanos*, marzo de 2018, disponible en: [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/5aa076f74\\_0.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/5aa076f74_0.pdf)

<sup>97</sup> La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados ha definido en su artículo 1 la condición de persona refugiada en los siguientes términos: *un refugiado es una persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él.*

<sup>98</sup> *Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados*, Suiza 28 julio 1951, Serie Tratado de Naciones Unidas, número 2545, VOL. 189, p. 137. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

<sup>99</sup> La Ley 12/2009, *reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*, de 30 de octubre, define en su Artículo 4. la protección subsidiaria en los siguientes términos: *El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concurra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12 de esta Ley.*

normativas para hacer frente a situaciones particulares, como la Declaración de Cartagena de 1984. Sin embargo, frente a la parcial ineffectividad de estas herramientas normativas parece urgente y necesario que se establezca a nivel internacional un estándar de repuesta común frente a olas migratorias como la venezolana, sin dejar a cada país por separado la incumbencia de responder a las mismas con leyes domesticas que además resultan ser vinculadas y sujetas al contexto político del momento. En definitiva, lo que proponemos es que se promueva un sistema de repuesta internacional homogéneo que no implique un elemento aleatorio de normativa doméstica y que permita a quien huye de su propio país encontrar las mismas posibilidades legales tanto en uno como en otro. En el estudio que hemos presentado se destaca como en el mismo continente americano las repuestas frente a la crisis migratoria venezolana han sido diferentes, y como esto ha perjudicado enormemente los derechos de las personas que se ven obligadas a huir de sus hogares. A 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos no es pensable que no se establezca como prioridad en la agenda internacional la garantía de acceso a los mismos, independientemente del país en el que el migrante pueda llegar.

### **Bibliografía**

-De Lucas Martín, Javier. “El Derecho ante el reto de la integración: Los instrumentos jurídicos de respuesta a la presencia estable de los inmigrantes”. *XXIX Jornadas de Estudio. Derecho, inmigración e integración*. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, 2017.

-Páez, Tomás. *La Voz de la Diáspora Venezolana*, editorial La Catarata, 2015

-Pécoud, Antoine. “Politización/Despolitización De las Migraciones: Discursos y Prácticas de la Organización Internacional para las Migraciones.” *Relaciones Internacionales*, no. 36, 2018

-Trujillo Herrera, Raúl. “La Unión Europea y el Derecho de Asilo”, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2003.

-Solanes Corella, Ángeles. “La respuesta internacional al desafío de las migraciones: el caso de la unión europea”. *Inmigración, Multiculturalismo y Derechos Humanos*. Tirant lo Blanch. Madrid, 2009.